



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Jesús María Buitrago Cáceres
Demandado	Rosirys Rodríguez Ballesteros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00649-00

Revisada la constancia de envío de la notificación de la ejecutada **ROSIRYS RODRIGUEZ BALLESTEROS** la cual fue remitida a la Calle 38 # 22-23 Edificio Terranova Apto 401 Barrio Alarcón Bucaramanga, el despacho advierte que si bien en la constancia emitida por la empresa de mensajería se plasmó *“de conformidad con la providencia 17 de julio de 2020, y a lo establecido en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 , me permito notificar auto admite demanda y libra mandamiento por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, copia poder, texto de demanda y sus anexos (títulos ejecutivos)”* lo cierto es que dichos documentos no fueron allegados debidamente cotejados.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá el abogado allegar los documentos cotejados, con el fin de tener en cuenta la notificación de la ejecutada.

Finalmente, en atención a la solicitud allegada *vía correo electrónico* el 31 de julio de 2020, se le advierte al togado que si lo que pretende es reformar la presente demanda, deberá proceder conforme a lo preceptuado en el artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efd90ae7c22ded95f2d853f1c3d85a0809a821757ff6533cc8b8c8d98578d092
Documento generado en 13/08/2020 03:49:27 p.m.